

del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 25 de febrero de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.884-E.

4901

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Incluidas las obras «227 GR. Embalse de Quentar. Pieza número 1». Término municipal de Quentar, en el Plan de Desarrollo Económico y Social, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de Derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Quentar el próximo día 21 de los corrientes, a las diez de la mañana.

A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 1 de marzo de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.895-E.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de la finca	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	Ayuntamiento de Quentar ...	Monte de Quentar.
2	D. Antonio Sánchez Cebrián.	Cortijo «El Ripio».
3	D. José Aranda Martín	Río Tocón.
4	D. Manuel Aranda Martín ...	Río Tocón.
5	Hrdos. de don Antonio Ruiz Hervias	Río Tocón.
6	Hrdos. de don Antonio Guerrero Tomás	Río Tocón.
7	D. José Romerosa Guerrero.	Río Tocón.
8	D.ª Carmen Aranda Nieves ...	Río Tocón.
9	Hrdos. de don Manuel Heredia Nieves	Río Tocón.
10	D. Antonio Sánchez Cebrián.	Río Tocón.

4902

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Incluidas las obras «228 GR. Embalse de Quentar. Pieza 2». Término municipal de Quentar, en el Plan de Desarrollo Económico y Social, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de Derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Quentar el próximo día 21 de los corrientes, a las doce horas.

A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 1 de marzo de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.894-E.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de la finca	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	D. José Aranda Martín	Río Tocón.
2	D. Manuel Aranda Martín ...	Río Tocón.
3	D. José Aranda Martín	Río Tocón.
4	Hrdos. de don Antonio Ruiz Hervias	Río Tocón.
5	Hrdos. de don Manuel Heredia Nieves	Río Tocón.
6	D. Antonio Sánchez Cebrián.	Río Tocón.
7	D. Antonio Aranda Martín ...	Río Tocón.
8	D. José Nieves Martín	Río Tocón.
9	D. Antonio Sánchez Cebrián.	Río Tocón.
10	D. Francisco Martín Montoya	Río Tocón.

MINISTERIO DE TRABAJO

4903

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el VI Convenio Colectivo Sindical para la Compañía Telefónica Nacional de España.

Ilmo Sr. Visto el VI Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Compañía Telefónica Nacional de España:

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con fecha 21 de enero de 1974, remitió a esta Dirección General el VI Convenio Colectivo Sindical de la Compañía Telefónica Nacional de España, que fue suscrito, previas las negociaciones oportunas, el día 17 de igual mes y año por la Comisión Deliberadora designada al efecto. Se acompañó al mismo resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales establecidas en el Convenio, informe de la Presidencia del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones y demás documentación reglamentaria.

Resultando que el Convenio fue autorizado por la superioridad en 1 de febrero del corriente año, a condición de que se de nueva redacción a la cláusula 15, en el sentido de que hasta 31 de diciembre de 1975 no podrán incrementarse las tarifas por este Convenio más que hasta el 5 por 100, y que se remita informe justificativo circunstanciado de que la repercusión en las tarifas, en su caso, con el tope señalado, si hubiere más incremento, puede ser absorbido por la Empresa, y que dicha eventual repercusión en las tarifas no condiciona el Convenio, no es automática y requiere la autorización del Organismo competente.

Resultando que habiéndose trasladado lo anterior a la Organización Sindical, ésta, en un nuevo escrito de 20 de febrero de 1974, acompaña acta de 18 de igual mes y año en la que la Comisión Deliberadora acordó modificar la cláusula 15 del texto originario, acomodando su redacción a lo que queda expuesto. Asimismo aportó informe justificativo de la repercusión en precios, del que aparece que la repercusión en las tarifas del déficit por los aumentos del Convenio no rebasaría el 5 por 100 de estas y la diferencia, si la hubiere, sería absorbida a través de aumentos en la productividad.

Resultando que la Comisión Deliberadora en pleno expone para que sea subsanado en la publicación del Convenio haberse padecido error por omisión en la cláusula 19, referente a la jornada del personal de averías e instalaciones, al mencionar «jornadas» simplemente en lugar de «jornadas continuadas».

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y transcripción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia que establece el artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y observándose en el mismo lo dispuesto respecto a incrementos salariales y repercusión en precios, en el artículo 12 del Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, procede su aprobación, si bien, en cuanto a la posible repercusión en las tarifas, debe determinarse que no es automática, no condiciona el Convenio y requerirá, en su caso, la correspondiente autorización de los Organismos competentes.